



## **VISTOS:**

El Informe N° D000025-2023-COFOPRI-UPRES del 05 de octubre del 2023 emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° D003582-2023-COFOPRI-OPP del 05 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° D000597-2023-COFOPRI-OAJ del 06 de octubre del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, en el marco de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante Resolución Directoral N° D000216-2022-COFOPRI-DE del 28 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 211: Organismo de Formalización de La Propiedad Informal;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final de la citada norma, entre los que se encuentra el artículo 47, sobre “Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático”, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en adelante “la Ley General”, mantienen su vigencia;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01, modificada por las Resoluciones Directorales Nros 0032-2020-EF/50.01 y 0024-2022-EF/50.01, se determinó la vigencia de los artículos referidos en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, estableciendo que el artículo 47 de la mencionada norma, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026. En tal sentido, se encuentra vigente el artículo 40 de la Ley General;

Que, en ese contexto, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley General, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad; siendo delegable dicha facultad a través de disposición expresa publicada en el Diario Oficial El Peruano;



Que, el epígrafe i, literal b), numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 5/GN (anexo de la citada directiva); asimismo, señala que la copia de la resolución y anexos respectivos que se emita debe ser remitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 de la directiva citada, establece que los Cuadros de Plazos correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban para cada año fiscal mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante el literal b) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 045-2015- COFOPRI/DE del 19 de marzo del 2015, se delegó al funcionario a cargo de la Secretaría General de la entidad, actualmente Gerencia General, entre otras, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe técnico favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° D003582-2023-COFOPRI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000025-2023-COFOPRI-UPRES, de la Unidad de Presupuesto, que sustenta la necesidad de formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de setiembre de 2023, efectuadas en la Unidad Ejecutora 001 – 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal; precisando que las referidas modificaciones presupuestarias se ciñen a las medidas en materia presupuestaria reguladas por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, durante el mes de setiembre se han efectuado anulaciones y/o habilitaciones de créditos presupuestarios en el presupuesto de la U.E. 001 – 1017, luego de la revisión correspondiente a las solicitudes tramitadas por parte de la Oficina de Administración a través de sus Unidades, Oficinas Zonales y otras dependencias de la Entidad en atención a las prioridades de gasto, según las actividades y metas establecidas en el Plan Operativo 2023;

Que, con el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, dentro del marco legal vigente, y teniendo en cuenta lo expuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto, resulta procedente la aprobación de las modificaciones al presupuesto institucional 2023, correspondientes a la U.E. 001 - 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, efectuadas durante el mes de setiembre de 2023;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 803, sus modificatorias y normas reglamentarias, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y la Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI-DE;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1. Modificaciones Presupuestarias**

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de la U.E. 001 – 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en el mes de setiembre del 2023, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, acorde con el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2. - Notas para la Modificación Presupuestaria**

La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la U.E. 001 – 1017 Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, durante el mes de setiembre del Año Fiscal 2023.

**Artículo 3. - Remisión de Resolución**

Copia de la presente Resolución y su anexo serán remitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN**  
Gerente General (e)